

|                         |           |             |                |
|-------------------------|-----------|-------------|----------------|
| DEPENDENCIA SOLICITANTE |           |             |                |
| TIPO DE RECURSO         | INVERSIÓN | Código BPIN | FUNCIONAMIENTO |
|                         |           | XXXXXX      |                |
| CÓDIGO PAA              |           |             |                |
| FECHA                   |           |             |                |

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

Así mismo el presente proceso de contratación se realizará mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía de conformidad con el numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Sección 1 Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio y de Justicia, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que la Resolución 243 de 17 de enero de 2020 "por la cual se desarrolla la estructura orgánica del nivel central y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC", o el acto administrativo que lo sustituya en la resolución 000002 del 02 de enero de 2026 establece las necesidades de

(ADQUIRIR SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD), **BISITEM 363** POR VALOR DE UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 1.950. 000) PARA LOS SEMOVIENTES CANINOS A CARGO DE CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ANSERMA CALDAS Y ASI EJECUTAR RECURSOS ASIGNADOS PARA LA VIGENCIA 2026.

(COMPRA DE OTROS PRODUCTOS QUIMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) MATERIAL VETERINARIO PLAN SANITARIO PREVENTIVO, **BISITEM 259** POR VALOR DE UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS (1.800.000) PARA LOS SEMOVIENTES CANINOS A CARGO DE CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ANSERMA CALDAS Y ASI EJECUTAR RECURSOS ASIGNADOS PARA LA VIGENCIA 2026.

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones de CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ANSERMA CALDAS, Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con

posición de catálogo de gasto:

A-02-02-02-008-003 ADQUIRIR SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD), BISITEM 363 POR VALOR DE UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 1.950. 000) PARA LOS SEMOVIENTES CANINOS A CARGO DE CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ANSERMA CALDAS Y ASI EJECUTAR RECURSOS ASIGNADOS PARA LA VIGENCIA 2026.

A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE, MATERIAL VETERINARIO, PLAN SANITARIO PREVENTIVO PARA LOS SEMOVIENTES CANINOS A CARGO DE CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ANSERMA CALDAS Y ASI EJECUTAR RECURSOS ASIGNADOS PARA LA VIGENCIA 2026.

Se procede a realizar los siguientes estudios previos para "Contratar ADQUIRIR SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD) PARA LOS SEMOVIENTES CANINOS A CARGO DE CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ANSERMA CALDAS Y ASI EJECUTAR RECURSOS ASIGNADOS PARA LA VIGENCIA 2026.

(COMPRA DE OTROS PRODUCTOS QUIMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) MATERIAL VETERINARIO PLAN SANITARIO PREVENTIVO, PARA LOS SEMOVIENTES CANINOS A CARGO DE CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ANSERMA CALDAS Y ASI EJECUTAR RECURSOS ASIGNADOS PARA LA VIGENCIA 2026.

En virtud de la Resolución 000002 del 2 de enero de 2026, Preferida por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC "Por la cual se asignan partidas presupuestales a los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional en la cuenta 02-Adquisición de Bienes y Servicios y 05-Gastos de comercialización y Producción para la vigencia fiscal 2026" financia ADQUIRIR SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD) Y (COMPRA DE OTROS PRODUCTOS QUIMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) MATERIAL VETERINARIO PLAN SANITARIO PREVENTIVO, PARA LOS SEMOVIENTES CANINOS A CARGO DE CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ANSERMA CALDAS Y ASI EJECUTAR RECURSOS ASIGNADOS PARA LA VIGENCIA 2026.

A-02-02-02-008-003 ADQUIRIR SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD).

A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE, MATERIAL VETERINARIO, PLAN SANITARIO PREVENTIVO

Que corresponden a Recursos de la nación, que por la necesidad a satisfacer se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026.

Por otro lado, es necesario hacer mención de la aplicación o no del Decreto 1510 de 2013 en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala la Utilización del Acuerdo Marco de Precios: LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ANSERMA CALDAS verifico la existencia de Acuerdo a Marco de Precios para los elementos que se pretenden adquirir, encontrando que NO existe Acuerdo para la adquisición de los productos y/o servicios requeridos en la ciudad de Anserma (Caldas). En cuanto Adquisición en Grandes Superficies cuando se trate de mínima cuantía establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.3 de la norma en mención. Por consiguiente, previa descripción de la situación fáctica que rodea la necesidad en mención, se excluye el proceso el Acuerdo Marco Propios y Grandes Superficies, por ende, tramita la Contratación bajo Modalidad Mínima Cuantía.

Se efectúa bajo la perspectiva de principio de planeación en materia contractual, ceñido a los preceptos contenidos en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1510 de 2013 en concordancia a lo normado en el Decreto 1082 de 2015 que contiene disposiciones en materia de contratación pública, en el cual se incorpora como nueva modalidad de selección la contratación correspondiente a la "Mínima Cuantía"; Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para la presente contratación no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, corresponde al proceso de selección con fundamento en las disposiciones para "Mínima Cuantía", los cuales servirán de sustento para la contratación del proyecto planteado.

Conforme a lo contemplado en la Ley 1815 de diciembre de 2016, Decreto 2170 de diciembre 27 de 2016 Capítulo V, Artículos 84 al 87 de 1993 Artículo 25, en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamenta modalidad de mínima cuantía y señala el procedimiento a seguir cuando la entidad desea adquirir, bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía.

Conforme a lo contemplado en la LEY 2559 del 22 de Diciembre de 2025 "Por la cual se decreta el Presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2026"; y el Decreto 1477 del 30 de Diciembre de 2025 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos, el Director General del INPEC expidió la Resolución No 000002 del 2 de enero de 2026, "Por la cual se asignan partidas presupuestales en el presupuesto de funcionamiento del INPEC para la vigencia 2026, y destino partidas para atender este tipo de gastos, y el Decreto 1068 de Mayo 26 de 2015 en su artículo 2.1.7.4 y la Resolución 1497 del 17 de Mayo de 2017.

Se debe tener en cuenta que dentro del Establecimiento no se cuenta con inventario de SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD), PRODUCTOS QUIMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE, MATERIAL VETERINARIO, PLAN SANITARIO PREVENTIVO, por lo cual se convierte en una necesidad ya que el Establecimiento debe garantizar el bienestar de los caninos a su cargo en este caso de adquirir dichos servicios y materiales.

Por tanto, se hace necesario adelantar proceso de mínima cuantía, y así poder cumplir con la misionalidad de la Institución, y poder satisfacer las necesidades en cuanto a ADQUIRIR SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD). PRODUCTOS QUIMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE, MATERIAL VETERINARIO, PLAN SANITARIO PREVENTIVO PARA SEMOVIENTES CANINOS DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ANSERMA CALDAS .

**RUBRO:**

A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD). PARA SEMOVIENTES CANINOS DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ANSERMA CALDAS.

A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE, MATERIAL VETERINARIO, PLAN SANITARIO PREVENTIVO

Por lo antes expuesto mediante resolución 000002 del 2 de enero de 2026, "Por la cual se asignan partidas a los Establecimientos de Reclusión del orden nacional, en la cuenta FUNCIONAMIENTO, para la vigencia fiscal 2026" se procede a realizar los siguientes Estudios Previos para contratar SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD). PRODUCTOS QUIMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE, MATERIAL VETERINARIO, PLAN SANITARIO PREVENTIVO PARA SEMOVIENTES CANINOS DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ANSERMA CALDAS.

## **1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ANSERMA CALDAS requiere adquirir SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD). PRODUCTOS QUIMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE, MATERIAL VETERINARIO, PLAN SANITARIO PREVENTIVO PARA SEMOVIENTES CANINOS DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ANSERMA CALDAS.

LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ANSERMA CALDAS, requiere para el cumplimiento de su Misión Institucional ya que es necesario ADQUIRIR SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD), PRODUCTOS QUIMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE, MATERIAL VETERINARIO, PLAN SANITARIO PREVENTIVO PARA SEMOVIENTES CANINOS DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ANSERMA CALDAS como es de velar por la debida atención medico veterinaria, exámenes rutinarios, materiales para el cuidado y salvaguardar la integridad y vida durante este año de estos seres vivientes y sintientes que prestan su servicio en este establecimiento del orden nacional.

Para verificar el tipo de elementos, cantidades aproximadas y calidades de los mismos, el Grupo de Almacén e Inventarios realizo un estudio respecto del total de existencias, los consumos promedios anuales y precios históricos, y se consolidaron las necesidades reportadas por las dependencias en el formato soporte del plan de compras 2026, con las descripciones, características y cantidades que se señalan.

LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ANSERMA CALDAS, requiere adquirir SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD), PRODUCTOS QUIMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE, MATERIAL VETERINARIO, PLAN SANITARIO PREVENTIVO PARA CANINOS A CARGO DEL ESTABLECIMIENTO.

Se trata entonces de un requerimiento preponderante y necesario, plenamente justificado dentro del apoyo logístico que debe prestar la entidad para posibilitar el cumplimiento de la misión Institucional.

Por lo tanto, la CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ANSERMA CALDAS acorde con las disposiciones legales vigentes y con el objeto de suplir la necesidad de interés general antes mencionado, requiere adelantar el proceso de mínima cuantía que permita la escogencia de un contratista idóneo.

Con el fin de que no se presenten sobrecostos en la contratación y realizado el análisis desde lo económico en el siguiente estudio de mercado, basado en cotizaciones, promediando los valores de los productos a adquirir y permitiendo obtener valores mínimos reales del sector, como constan en el proceso.

La necesidad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ANSERMA CALDAS, para la vigencia 2026.

Para suplir la necesidad descrita anteriormente, se recomienda realizar un contrato de COMPRAVENTA mediante el cual se nos entreguen los elementos descritos en el presente estudio previo, con cantidades determinadas, que permita ajustar las cantidades de acuerdo a las necesidades del ALMACEN del Establecimiento, es de anotar que dicha necesidad se encuentra contemplada en el plan anual de adquisiciones de Establecimiento publicado en el SECOP para la actual vigencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario procederá a la elaboración, del análisis del sector para el proceso de contratación cuyo objeto ES ADQUIRIR SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD). PRODUCTOS QUIMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE, MATERIAL VETERINARIO, PLAN SANITARIO PREVENTIVO PARA SEMOVIENTES CANINOS DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ANSERMA CALDAS.

En este análisis deberán concretarse, entre otros, los siguientes aspectos:

- La necesidad de la entidad que se pretende satisfacer con la contratación.
- En qué consiste, cuáles son los antecedentes de la misma, por qué surge la necesidad La forma en que se debe abordar su solución.
- El análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación, en aspectos legales, comerciales, financieros, organizacionales, técnicos y de análisis de riesgos.
- **Opciones que existen para resolver dicha necesidad por parte de la entidad**

| GRUPO    | SEGMENTO | FAMILIA  | CLASE    | PRODUCTO                                                                                            |
|----------|----------|----------|----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 70122025 | 70000000 | 70120000 | 70122000 | SERVICIOS DE MEDICACIÓN PREVENTIVA DE SALUD ANIMAL CONSULTA GENERAL Y ATENCIÓN DE URGENCIAS, QUE SE |

|          |          |          |          |                                                                                                                                                                                 |
|----------|----------|----------|----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|          |          |          |          | PRESTARÁ LAS 24 HORAS DEL DÍA INCLUYENDO LOS FINES DE SEMANA Y FESTIVO, Y EL SERVICIO PARA ATENCIÓN A DOMICILIO EN EL ESTABLECIMIENTO EPMSC ANSERMA CALLE 3 3 42 ANSERMA CALDAS |
| 70122025 | 70000000 | 70120000 | 70122000 | SERVICIO DE MEDICACIÓN PREVENTIVA DE SALUD ANIMAL SERVICIO DE PROFILAXIS CANINO                                                                                                 |
| 70122025 | 70000000 | 70120000 | 70122000 | SERVICIO DE MEDICACIÓN PREVENTIVA DE SALUD ANIMAL SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS Y LABORATORIO CLÍNICO                                                                       |

| CANTIDAD SOLICITADA | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCION DE LOS ELEMENTOS                                                                                                                                          | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL   |
|---------------------|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|---------------|
| 1                   | UNIDAD           | Loción para perros. composición agua, alcohol, fragancias (aceites esenciales como lavanda, romero) excipientes y extractos de aloe vera, averta o hemamelis 01 litro | \$112.000,00   | \$ 112.000,00 |
| 1                   | UNIDAD           | Suplemento nutricional con ácidos grasos, vitaminas, L-Metionina, Cloruro de colina, sulfato de Selenio y Zinc. 120 ML                                                | \$53.000       | \$53.000      |

|   |        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |           |           |
|---|--------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------|
| 1 | UNIDAD | 1. Geles o soluciones tópicas de yodo, Principio activo: YODO ETANOL, ACIDO SULFURICO, ACIDO FOSFORICO; Uso terapéutico: ANTISEPTICO / DESINFECTANTE; presentación: GALON POR 3.785 ML (1 GALON)<br><br>Tratamientos medicados para mascotas, Cuello isabelino para tratamientos veterinarios talla L | \$195.000 | \$195.000 |
| 1 | UNIDAD |                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | \$35.000  | \$ 35.000 |
| 1 | UNIDAD | COMIDA HUMEDA 100 GR                                                                                                                                                                                                                                                                                  | \$3.500   | \$ 3.500  |
| 1 | CAJA   | Guantes de examen o para procedimientos no quirúrgicos, GUANTE LATEX TALLA M, presentación: caja por 100 unidades                                                                                                                                                                                     | \$33.000  | \$33.000  |
| 1 | UNIDAD | 1. Antihelmínticos y otros antiparasitarios, Principio activo: PIRANTEL PAMOATO, PRAZIQUANTEL, uso terapéutico: ANTIHELMINTICO, presentación: jeringa por 10 ml                                                                                                                                       | \$19.500  | \$19.500  |

|   |        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |          |           |
|---|--------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-----------|
| 1 | UNIDAD | Tratamientos medicados para mascotas, Principio activo: ACIDO SALICILICO, ACIDO BORICO, ACIDO ACETICO; Uso terapéutico: SOLUCION OTICA; Presentación: FRASCO POR 100 ml                                                                                                                                                        | \$20.000 | \$20.000  |
| 1 | UNIDAD | Productos dentales para uso veterinario, Principio activo: CLORHEXIDINA; Uso terapéutico: ANTISEPTICO / DESINFECTANTE. Solución antiséptica oral para la higiene bucal de caninos y felinos; presentación: FRASCO DISPENSADOR POR 120 mL                                                                                       | \$58.000 | \$ 58.000 |
| 1 | UNIDAD | Tratamientos medicados para mascotas, Principio activo: PERMETRINA, uso terapéutico: JABON INSECTICIDA PARA BAÑO, presentación: JABON POR 90 gr                                                                                                                                                                                | \$16.500 | \$ 16.500 |
| 1 | UNIDAD | Rociador, FUMIGADORA, Capacidad del Tanque: 5L, Sistema de Inyección y Presión: Presión Hidráulica, Pistón y Cámara Internos, Presión de Trabajo: 40 psi +/- 10%, Rango de Presión: 150 psi, Palancazos Por Minuto: 10 Con Boquilla de 600 cc/min, Peso Neto: 5 kg, Dimensiones con Empaque: Alto 61 cm Ancho 19.5 cm Largo 41 | \$90.000 | \$90.000  |

|   |        |                                                                                                                                                                                                                            |            |            |
|---|--------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------|
| 1 | UNIDAD | Desinfectante o esterilizador de instrumentos, Principio activo: CLORHEXIDINA, uso terapéutico: ANTISEPTICO / DESINFECTANTE, presentación: BOTELLA POR 1 LITRO                                                             | \$110.000  | \$110.000  |
| 1 | UNIDAD | Tratamientos medicados para mascotas, Principio activo: FIPRONIL; Uso terapéutico: ECTOPARASITICIDA. Tratamiento y prevención por pulgas y garrapatas                                                                      | \$ 32.000  | \$ 32.000  |
| 1 | UNIDAD | Productos dermatológicos o anti protozoarios para uso veterinario, Principio activo: IRGASAN, TEXAPON, COMPERLAND, EUPERLAN, GLUCAMATE, GLUCQUAT, uso terapéutico: SHAMPOO ANTISEPTICO, presentación: botella por 2 Litros | \$ 125.000 | \$ 125.000 |
| 1 | UNIDAD | Bolsas plásticas para recoger desechos sólidos o líquidos del proceso digestivo compuestas por alimentos no digeridos, bacterias, moco y células que el cuerpo expulsa a través del ano                                    | \$2.000    | \$2.000    |
| 1 | UNIDAD | Vendajes de gasa, ROYO GASA 1 x 1 YARDA                                                                                                                                                                                    | \$ 3.000   | \$3.000    |

|   |        |                                                                                                                                                                                                     |           |           |
|---|--------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------|
| 1 | UNIDAD | 1. Tratamientos medicados para mascotas, Suplemento nutricional con ácidos grasos, vitaminas, L-Metionina, Cloruro de colina, sulfato de Selenio y Zinc.                                            | \$ 46.000 | \$ 46.000 |
| 1 | UNIDAD | Tratamientos medicados para mascotas, Principio activo: VITAMINA B1, B2, B3, B5, B6, B12, BIOTINA, ACIDO PANTOTENICO, CALCIO, uso terapéutico: VITAMINICO MINERAL, presentación: frasco por 1 litro | \$68.000  | \$ 68.000 |
| 1 | UNIDAD | Pelotas de caucho compacto talla L                                                                                                                                                                  | \$ 28.000 | \$ 28.000 |
| 1 | UNIDAD | Tratamientos medicados para mascotas, Principio Activo: VIRUS DE MOQUILLO, HEPATITIS, PARVOVIRUS, PARAINFLUENZA, RABIA, LEPTOSPIRA; Uso terapéutico: BIOLOGICO                                      | \$ 55.000 | \$ 55.000 |

**1.1 Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales y la identificación del contrato a celebrar:**

Con fundamento en lo anterior, EL EPMSC ANSERMA tiene la obligación de adquirir SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD), PRODUCTOS QUIMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE, MATERIAL VETERINARIO, PLAN SANITARIO PREVENTIVO PARA SEMOVIENTES CANINOS DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA

SEGURIDAD DE ANSERMA CALDAS Y ASI EJECUTAR RECURSOS ASIGNADOS PARA LA VIGENCIA 2026.

El contrato a celebrar será bajo la modalidad de mínima cuantía, y tipo de contrato SUMINISTRO de acuerdo a las necesidades que se vaya presentando en el transcurso del año, y/o novedades con los ejemplares caninos que requieran dichas atenciones.

En ese orden, por funciones y competencias le corresponde al **(AREA DE CONTRATACION)** iniciar el proceso contractual cuyo objeto es "(adquirir SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD) Y PRODUCTOS QUIMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE, MATERIAL VETERINARIO, PLAN SANITARIO PREVENTIVO DE PARA LOS SEMOVIENTES CANINOS A CARGO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ANSERMA CALDAS).

## **IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO**

### **2.1. OBJETO**

ADQUIRIR SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD) Y PRODUCTOS QUIMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE, MATERIAL VETERINARIO, PLAN SANITARIO PREVENTIVO PARA LOS SEMOVIENTES CANINOS A CARGO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ANSERMA CALDAS Y ASI EJECUTAR RECURSOS ASIGNADOS PARA LA VIGENCIA 2026.

**En las cantidades y especificaciones que se detallan en los estudios previos, de ésta manera se garantizaría el cumplimiento de la ejecución de recursos asignados para ADQUIRIR SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD) Y PRODUCTOS QUIMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE, MATERIAL VETERINARIO, PLAN SANITARIO PREVENTIVO PARA LOS SEMOVIENTES CANINOS A CARGO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ANSERMA CALDAS, de conformidad con lo establecido en la resolución 000002 del 2 de enero de 2026.**

### **2.2 NATURALEZA DEL OBJETO BIENES**

### **2.3 TIPOLOGIA**

**SUMINISTRO DEACUERDO A LAS NECESIDADES PRESENTADAS CON LOS SEMOVIENTES CANINOS**

### **2.4 INFORMACIÓN PRESUPUESTAL**

UNIDAD EJECUTORA 12-08.00.602  
DEPENDENCIA EPMSC ANSERMA-GESTIÓN  
POSICIÓN DEL CATÁLOGO

A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD) PARA LOS SEMOVIENTES CANINOS

FUENTE NACION

RECURSOS 10

SITUACION CSF

CDP 626 DEL 06 DE ENERO DE 2026 POR VALOR DE MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 1.950. 000.)

UNIDAD EJECUTORA 12-08.00.602

DEPENDENCIA EPMSC ANSERMA-GESTIÓN

POSICIÓN DEL CATÁLOGO

A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE, MATERIAL VETERINARIO, PLAN SANITARIO PREVENTIVO PARA LOS SEMOVIENTES CANINOS

FUENTE NACION

RECURSOS 10

SITUACION CSF

CDP 526 DEL 06 DE ENERO DE 2026 POR VALOR DE MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 1.800. 000.)

## **2.1.2 ALCANCE DEL OBJETO**

El contratista en cumplimiento del objeto del contrato deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Garantizar que los productos sean de óptima calidad.
- b) Garantizar la entrega de los productos con un tiempo máximo de entrega de 30 días.
- c) Si los bienes y/o servicios presentan fallas deben ser cambiados por el contratista sin ningún costo adicional para la CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ANSERMA CALDAS.
- d) Si las fallas o defectos que se presenten con ocasión de material defectuoso, el Contratista adjudicatario deberá reponerlo, en un término no mayor a veinticuatro (24) horas
- e) Los elementos deben ser nuevos y de alta calidad, los elementos deteriorados, incompletos, vencidos o que no cumplan con las características detalladas en el presente contrato, serán devueltos y deberán ser reemplazados por los exigidos.
- f) las especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso son de carácter obligatorio, por lo tanto, la propuesta que no ofrezca alguno de tales ítems en los términos y condiciones solicitadas, incumplirá el requisito habilitante de carácter técnico y por lo tanto dará causal a rechazo de la oferta.
- g) Atender las solicitudes del Supervisor del contrato, por mala calidad de los elementos recibidos, en un tiempo máximo de 72 horas.
- h) Cumplir con el objeto del contrato, de conformidad, con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas, y técnicas señaladas en los ESTUDIOS PREVIOS, EN LA ACEPTACION DE LA OFERTA y de acuerdo con su propuesta y asumir los costos del transporte, cargue, descargue, y entrega de los bienes.
- j) El oferente deberá disponer del personal idóneo y en número suficiente para la ejecución del contrato.

k) Entregar los bienes a que hace referencia el objeto del presente contrato con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos e invitación pública.

l) El oferente deberá anexar la CERTIFICACIÓN DE Implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SSG-SST por parte de la Empresa y la Matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos de los oferentes en el presente proceso de contratación. De conformidad con el Decreto 1072 de 2015 en su Artículo 2.2.4.6.28 Contratación: que DICE "EL EMPLEADOR DEBE ADOPTAR Y MANTENER LAS DISPOSICIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE SU EMPRESA, POR PARTE DE LOS PROVEEDORES, TRABAJADORES DEPENDIENTES, TRABAJADORES COOPERADOS, TRABAJADORES EN MISIÓN, CONTRATISTAS Y SUS TRABAJADORES O SUBCONTRATISTAS DURANTE EL DESEMPEÑO DE LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONTRATO"

m) El oferente debe dar cumplimiento a la Ley 1480 del 12 de octubre de 2011 por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones, en especial el Artículo 6º Calidad, Idoneidad y seguridad de los productos.

n) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ANSERMA CALDAS INPEC

o) La oferta presentada deberá tener una validez de treinta (30) días calendario a partir de la fecha de presentación de la propuesta

## **ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR**

### **2.1.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS**

El bien o servicio objeto de la presente contratación está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

| GRUPO    | SEGMENTO | FAMILIA  | CLASE    | PRODUCTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|----------|----------|----------|----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 70122025 | 70000000 | 70120000 | 70122000 | SERVICIOS DE<br>MEDICACIÓN<br>PREVENTIVA DE SALUD<br>ANIMAL CONSULTA<br>GENERAL Y<br>ATENCIÓN DE<br>URGENCIAS, QUE SE<br>PRESTARA LAS 24<br>HORAS<br>DEL DIA INCLUYENDO<br>LOS<br>FINES DE SEMANA Y<br>FESTIVO,<br>Y EL SERVICIO PARA<br>ATENCIÓN<br>A DOMICILIO EN EL<br>ESTABLECIMIENTO<br>EPMSC<br>ANSERMA CALLE 3 3 42<br>ANSERMA CALDAS |
| 70122025 | 70000000 | 70120000 | 70122000 | SERVICIO DE<br>MEDICACIÓN<br>PREVENTIVA DE SALUD<br>ANIMAL SERVICIO<br>DE PROFILAXIS CANINO                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 70122025 | 70000000 | 70120000 | 70122000 | SERVICIO DE<br>MEDICACIÓN<br>PREVENTIVA DE SALUD<br>ANIMAL SERVICIO DE<br>IMÁGENES<br>DIAGNOSTICAS<br>Y LABORATORIO<br>CLINICO                                                                                                                                                                                                               |

**CLASIFICACIÓN UNSPSC**

| GRUPO                                                                | SEGMENTO        | FAMILIA         | CLASE           | PRODUCTO                                                                                                                                                                       |
|----------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------------|-----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| MATERIAL VIVO<br>VEGETAL Y<br>ANIMAL,<br>ACCESORIOS Y<br>SUMINISTROS | <b>10111302</b> | <b>10110000</b> | <b>10111300</b> | PRODUCTOS PARA EL<br>ASEO Y CUIDADO DE<br>MASCOTAS                                                                                                                             |
| Tratamientos<br>medicados para<br>mascotas<br><br>51191905           | 51000000        | 51190000        | <b>51191900</b> | Suplemento nutricional con<br>ácidos grasos, vitaminas, L-<br>Metionina, Cloruro de<br>colina, sulfato de Selenio y<br>Zinc.                                                   |
| 51102722<br><br>Geles o soluciones<br>tópicas de yodo                | 51000000        | 51100000        | 51102700        | Principio activo: YODO<br>ETANOL, ACIDO<br>SULFURICO, ACIDO<br>FOSFORICO; Uso<br>terapéutico: ANTISEPTICO<br>/ DESINFECTANTE;<br>presentación: GALON POR<br>3.785 ML (1 GALON) |
| 42241803<br>Tratamientos<br>medicados para<br>mascotas               | 42000000        | 42240000        | 42241800        | Cuello isabelino para<br>tratamientos veterinarios<br>talla L                                                                                                                  |

|                                                                    |          |          |          |                                                                                                                                                                                                 |
|--------------------------------------------------------------------|----------|----------|----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1012180<br>Comida húmeda para perros                               | 10000000 | 10120000 | 10121800 | Comida humedad para perros, contenido de humedad superior al 70%, alta palatabilidad y proteína animal como primer ingrediente                                                                  |
| 42132203<br>Guantes de examen o para procedimientos no quirúrgicos | 42000000 | 42130000 | 42132200 | GUANTE NITRILO TALLA M, presentación: caja por 100 unidades                                                                                                                                     |
| 42111305<br>Antihelmínticos y otros antiparasitarios               | 10000000 | 10110000 | 10111305 | Principio activo: PIRANTEL PAMOATO, PRAZIQUANTEL, uso terapéutico: ANTIHELMINTICO, presentación: jeringa por 10 ml                                                                              |
| 42111305<br>Tratamientos medicados para mascotas                   | 10000000 | 10110000 | 10111305 | Principio activo: ACIDO SALICILICO, ACIDO BORICO, ACIDO ACETICO; Uso terapéutico: SOLUCION OTICA; Presentación: FRASCO POR 100 ml                                                               |
| 42121608<br>Productos dentales para uso veterinario                | 42000000 | 42120000 | 42121600 | Principio activo: CLORHEXIDINA; Uso terapéutico: ANTISEPTICO / DESINFECTANTE. Solución antiséptica oral para la higiene bucal de caninos y felinos; presentación: FRASCO DISPENSADOR POR 120 mL |

|                                                                                 |          |          |          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|---------------------------------------------------------------------------------|----------|----------|----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 10111305<br>Tratamientos<br>medicados<br>para<br>mascotas                       | 10000000 | 10110000 | 10111300 | Principio activo:<br>PERMETRINA, uso<br>terapéutico: JABON<br>INSECTICIDA PARA<br>BAÑO, presentación:<br>JABON POR 90 gr                                                                                                                                                                                                                                            |
| 21101801<br><br>MAQUINARIA Y<br>ACCESORIOS<br>PARA<br>AGRICULTURA               | 21000000 | 21100000 | 21101800 | ROCIADOR: FUMIGADORA<br>CAPACIDAD DEL TANQUE<br>15L/4GL, SISTEMA DE<br>INYECCIÓN Y PRESIÓN:<br>PRESIÓN HIDRÁULICA,<br>PISTON Y CÁMARA<br>INATEROS, PRESIÓN DE<br>TRABAJO 40PSI +/-10%<br>RANGO DE PRESIÓN 150 PSI,<br>PALANCAZOS POR MINUTO<br>10 CON BOQUILLA DE 600<br>CC/MIN, PESO NETO 5KG,<br>DIMENSIONES CON<br>EMPAQUE ALTO 61 CM,<br>ANCHO 19,5 CM LARGO 41 |
| 42121608<br><br>Desinfectante o<br>esterilizador de<br>instrumentos             | 42000000 | 42120000 | 42121600 | Principio activo:<br>CLORHEXIDINA, uso<br>terapéutico: ANTISEPTICO<br>/ DESINFECTANTE,<br>presentación: BOTELLA<br>POR 1 LITRO                                                                                                                                                                                                                                      |
| 10111305<br>Tratamientos<br>medicados<br>para<br>mascotas                       | 10000000 | 10110000 | 10111300 | Principio activo: FIPRONIL;<br>Uso terapéutico:<br>ECTOPARASITICIDA.<br>Tratamiento y prevención<br>por pulgas y garrapatas                                                                                                                                                                                                                                         |
| 10111302<br><br>Productos para el aseo<br>y cuidado de mascotas<br><br>42120000 | 10000000 | 10110000 | 10111300 | Principio activo: IRGASAN,<br>TEXAPON,<br>COMPERLAND,<br>EUPERLAN,<br>GLUCAMATE,<br>GLUCQUAT, uso<br>terapéutico: SHAMPOO<br>ANTISEPTICO,                                                                                                                                                                                                                           |

|                                                                |                 |                 |                |                                                                                                                                                               |
|----------------------------------------------------------------|-----------------|-----------------|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| MAERIAL VIVO<br>AANIMAL,VEGETAL<br>ACCESORIOS Y<br>SUMINISTROS | 10000000        | 10110000        | 10111300       | presentación: botella por 2 Litros<br><br>ELEMENTOS PLÁSTICOS PARA EL ASEO Y RECOLECCIÓN DE EXCREMENTOS DE LOS EJEMPLARES                                     |
| 42311511<br>Vendajes de gasa                                   | <b>42000000</b> | 42310000        | 42311500       | ROYO GASA 1 x 1 YARDA                                                                                                                                         |
| 10111305<br><br>Tratamientos medicados para mascotas           | 10000000        | 10110000        | 10111300       | Suplemento nutricional con ácidos grasos, vitaminas, L-Metionina, Cloruro de colina, sulfato de Selenio y Zinc.                                               |
| 10111305<br><br>Tratamientos medicados para mascotas           | 10000000        | 10110000        | 10111300       | Principio activo: VITAMINA B1, B2, B3, B5, B6, B12, BIOTINA, ACIDO PANTOTENICO, CALCIO, uso terapéutico: VITAMINICO MINERAL, presentación: frasco por 1 litro |
| GLOBOS PELOTAS Y JUGUETRES                                     | <b>60000000</b> | <b>60141001</b> | <b>6014100</b> | <b>GLOBOS PELOTAS JUGUETES</b>                                                                                                                                |
| 73101702<br><br>PRODUCTOS PARA USO VETERINARIO                 | 73000000        | <b>73100000</b> | 73101700       | VACUNACIÓN PRINCIPIOS CONTRA DHPPI/L4R SUSPENSIÓN INYECTABLE PARA PERROS FRACCIÓN LIQUIDA                                                                     |

|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### ESPECIFICACIONES TECNICAS DE SERVICIOS Y PRODUCTOS A CONTRATAR

#### CONDICIONES TECNICAS

| ITEM | CARACTERÍSTICAS<br>LOS PRODUCTOS                                                                                                                                                                                                                                                                                        | DE | UNIDAD<br>DE<br>MEDIDA | CARACTERÍSTICAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | CANTIDAD |
|------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| 1    | SERVICIOS DE MEDICACIÓN<br>PREVENTIVA DE SALUD<br>ANIMAL CONSULTA GENERAL Y<br>ATENCIÓN DE URGENCIAS, QUE<br>SE<br>PRESTARA LAS 24 HORAS<br>DEL DIA INCLUYENDO LOS<br>FINES DE SEMANA Y FESTIVO,<br>Y EL SERVICIO PARA ATENCIÓN<br>A DOMICILIO EN EL<br>ESTABLECIMIENTO EPMSC<br>ANSERMA CALLE 3 3 42<br>ANSERMA CALDAS |    | SERVICIO               | SERVICIOS DE<br>MEDICACIÓN<br>PREVENTIVA DE<br>SALUD<br>ANIMAL CONSULTA<br>GENERAL Y<br>ATENCIÓN DE<br>URGENCIAS, QUE SE<br>PRESTARA LAS 24<br>HORAS<br>DEL DIA INCLUYENDO<br>LOS<br>FINES DE SEMANA Y<br>FESTIVO,<br>Y EL SERVICIO PARA<br>ATENCIÓN<br>A DOMICILIO EN EL<br>ESTABLECIMIENTO<br>EPMSC<br>ANSERMA CALLE 3 3<br>42 ANSERMA CALDAS | 1        |
| 2    | SERVICIO DE MEDICACIÓN<br>PREVENTIVA DE SALUD<br>ANIMAL SERVICIO<br>DE PROFILAXIS CANINO                                                                                                                                                                                                                                |    | SERVICIO               | SERVICIO DE<br>MEDICACIÓN<br>PREVENTIVA DE<br>SALUD<br>ANIMAL SERVICIO<br>DE PROFILAXIS<br>CANINO                                                                                                                                                                                                                                               | 1        |

|   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |          |                                                                                                           |   |
|---|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
|   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |          |                                                                                                           |   |
| 3 | SERVICIO DE MEDICACIÓN PREVENTIVA DE SALUD ANIMAL SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y LABORATORIO CLINICO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | SERVICIO | SERVICIO DE MEDICACIÓN PREVENTIVA DE SALUD ANIMAL SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y LABORATORIO CLINICO | 1 |
| 4 | El oferente debe ofrecer productos nuevos, originales, garantizar la calidad y las especificaciones técnicas establecidas de los bienes a entregar, aquellos bienes que incumplan, se dará la aplicación de lo contenido en la Ley 1480 de 2011 reglamentada por el decreto 1074 de 2015 y de acuerdo con el Artículo 4, numeral 5 de la Ley 80 de 1993, el oferente debe garantizar que la fecha de vencimiento sea amplia.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |          |                                                                                                           |   |
| 5 | El oferente debe entregar los elementos adquiridos en la cantidad que determine LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ANSERMA CALDAS en la Calle 3 No 3-42                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |          |                                                                                                           |   |
| 6 | El oferente debe asumir la responsabilidad por cualquier tipo de reclamación que se presente por concepto de cantidad o calidad de los elementos, para tal fin deberá garantizar y subsanar la novedad presentada dentro de un plazo estipulado de diez (10) días calendario siguiente a la reclamación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |          |                                                                                                           |   |
| 7 | El oferente deberá anexar la CERTIFICACIÓN DE Implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SSG-SST por parte de la Empresa y la Matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos de los oferentes en el presente proceso de contratación. De conformidad con el Decreto 1072 de 2015 en su Artículo 2.2.4.6.28 Contratación: que DICE "EL EMPLEADOR DEBE ADOPTAR Y MANTENER LAS DISPOSICIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE SU EMPRESA, POR PARTE DE LOS PROVEEDORES, TRABAJADORES DEPENDIENTES, TRABAJADORES COOPERADOS, TRABAJADORES EN MISIÓN, CONTRATISTAS Y SUS TRABAJADORES O SUBCONTRATISTAS DURANTE EL DESEMPEÑO DE LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONTRATO" |          |                                                                                                           |   |

|   |                                                                                                                                                       |
|---|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 8 | LA OFERTA ECONOMICA NO PUEDE SER MODIFICADA EN CUALQUIERA DE SUS ITEMS (ESTE DOCUMENTO NO PUEDE SER MODIFICADO ANEXADO O SUPRIMIDO) NO ES SUBSANABLE. |
| 9 | <b>LOS VALORES UNITARIOS DEBEN INCLUIR IVA, AL IGUAL QUE LOS TOTALES</b>                                                                              |
|   |                                                                                                                                                       |

**CONDICIONES TECNICAS**

| ITEM | CARACTERÍSTICAS<br>LOS PRODUCTOS                                                                                                                                                                       | DE | UNIDAD<br>DE<br>MEDIDA | CARACTERÍSTICAS                                                                                                                                                                                                       | CANTIDAD |
|------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| 1    | PRODUCTO COSMETICO<br>DISEÑADO PARA<br>NEUTRALIZAR MALOS<br>OLORES Y REFRESCAR EL<br>PELAJE ENTRE BAÑOS DE<br>LOS PERROS CON PH<br>NEUTRO BAJO O NULO<br>CONTENIDO DE ALCOHOL Y<br>AGENTES HIDRATANTES |    | LITROS                 | PRODUCTO<br>COSMETICO<br>DISEÑADO PARA<br>NEUTRALIZAR<br>MALOS OLORES Y<br>REFRESCAR EL<br>PELAJE ENTRE<br>BAÑOS DE LOS<br>PERROS CON PH<br>NEUTRO BAJO O<br>NULO CONTENIDO<br>DE ALCOHOL Y<br>AGENTES<br>HIDRATANTES | 1        |

|   |                                                                                                                                                                                                 |           |                                                                                                                                                                                                 |   |
|---|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| 2 | Tratamientos medicados para mascotas,<br>Suplemento nutricional con ácidos grasos, vitaminas, L-Metionina, Cloruro de colina, sulfato de Selenio y Zinc.                                        | FRASCO ML | Tratamientos medicados para mascotas,<br>Suplemento nutricional con ácidos grasos, vitaminas, L-Metionina, Cloruro de colina, sulfato de Selenio y Zinc.                                        | 1 |
| 3 | Geles o soluciones tópicas de yodo<br>Principio activo: YODO ETANOL, ACIDO SULFURICO, ACIDO FOSFORICO; Uso terapéutico: ANTISEPTICO / DESINFECTANTE; presentación: GALON POR 3.785 ML (1 GALON) | GALON     | Geles o soluciones tópicas de yodo<br>Principio activo: YODO ETANOL, ACIDO SULFURICO, ACIDO FOSFORICO; Uso terapéutico: ANTISEPTICO / DESINFECTANTE; presentación: GALON POR 3.785 ML (1 GALON) | 1 |
| 4 | Tratamientos medicados para mascotas,<br>Cuello isabelino para tratamientos veterinarios talla L                                                                                                | UNIDAD    | Tratamientos medicados para mascotas,<br>Cuello isabelino para tratamientos veterinarios talla L                                                                                                | 1 |
| 5 | Comida humedad para perros, contenido de humedad superior al 70%, alta palatabilidad y proteína animal como primer ingrediente                                                                  | UNIDAD    | Comida humedad para perros, contenido de humedad superior al 70%, alta palatabilidad y proteína animal como primer ingrediente                                                                  | 1 |

|    |                                                                                                                                                                                                                                             |        |                                                                                                                                                                                                                                             |   |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| 6  | Guantes de examen o para procedimientos no quirúrgicos<br>GUANTE NITRILO TALLA M, presentación: caja por 100 unidades                                                                                                                       | CAJA   | Guantes de examen o para procedimientos no quirúrgicos<br>GUANTE NITRILO TALLA M, presentación: caja por 100 unidades                                                                                                                       | 1 |
| 7  | Antihelmínticos y otros antiparasitarios,<br>Principio activo: PIRANTEL PAMOATO, PRAZIQUANTEL, uso terapéutico: ANTIHELMINTICO, presentación: jeringa por 10 ml                                                                             | UNIDAD | Antihelmínticos y otros antiparasitarios,<br>Principio activo: PIRANTEL PAMOATO, PRAZIQUANTEL, uso terapéutico: ANTIHELMINTICO, presentación: jeringa por 10 ml                                                                             | 1 |
| 8  | Tratamientos medicados para mascotas,<br>Principio activo: ACIDO SALICILICO, ACIDO BORICO, ACIDO ACETICO; Uso terapéutico: SOLUCION OTICA; Presentación: FRASCO POR 100 ml                                                                  | UNIDAD | Tratamientos medicados para mascotas,<br>Principio activo: ACIDO SALICILICO, ACIDO BORICO, ACIDO ACETICO; Uso terapéutico: SOLUCION OTICA; Presentación: FRASCO POR 100 ml                                                                  | 1 |
| 9  | Productos dentales para uso veterinario,<br>Principio activo: CLORHEXIDINA; Uso terapéutico: ANTISEPTICO / DESINFECTANTE. Solución antiséptica oral para la higiene bucal de caninos y felinos; presentación: FRASCO DISPENSADOR POR 120 mL | UNIDAD | Productos dentales para uso veterinario,<br>Principio activo: CLORHEXIDINA; Uso terapéutico: ANTISEPTICO / DESINFECTANTE. Solución antiséptica oral para la higiene bucal de caninos y felinos; presentación: FRASCO DISPENSADOR POR 120 mL | 1 |
| 10 | Tratamientos medicados para mascotas,<br>Principio activo: PERMETRINA, uso terapéutico: JABON INSECTICIDA PARA BAÑO, presentación: JABON POR 90 gr                                                                                          | UNIDAD | Tratamientos medicados para mascotas,<br>Principio activo: PERMETRINA, uso terapéutico: JABON INSECTICIDA PARA BAÑO, presentación: JABON POR 90 gr                                                                                          | 1 |

|    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |   |
|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| 11 | Rociador,<br>FUMIGADORA, Capacidad del<br>Tanque: 15L/4gl, Sistema de<br>Inyección y Presión: Presión<br>Hidráulica, Pistón y Cámara<br>Internos, Presión de Trabajo: 40 psi<br>+/- 10%, Rango de Presión: 150 psi,<br>Palancazos Por Minuto: 10 Con<br>Boquilla de 600 cc/min, Peso<br>Neto: 5 kg, Dimensiones con<br>Empaque: Alto 61 cm Ancho 19.5<br>cm Largo 41 | UNIDAD | Rociador,<br>FUMIGADORA,<br>Capacidad del<br>Tanque: 15L/4gl, Sistema<br>de Inyección y Presión:<br>Presión Hidráulica, Pistón<br>y Cámara Internos,<br>Presión de Trabajo: 40 psi<br>+/- 10%, Rango de<br>Presión: 150 psi,<br>Palancazos Por<br>Minuto: 10 Con Boquilla<br>de 600 cc/min, Peso<br>Neto: 5 kg, Dimensiones<br>con Empaque: Alto 61 cm<br>Ancho 19.5 cm Largo 41 | 1 |
| 12 | Desinfectante o esterilizador de<br>instrumentos,<br>Principio activo: CLORHEXIDINA,<br>uso terapéutico: ANTISEPTICO /<br>DESINFECTANTE, presentación:<br>BOTELLA POR 1 LITRO                                                                                                                                                                                        | UNIDAD | Desinfectante o<br>esterilizador de<br>instrumentos,<br>Principio activo:<br>CLORHEXIDINA, uso<br>terapéutico:<br>ANTISEPTICO /<br>DESINFECTANTE,<br>presentación: BOTELLA<br>POR 1 LITRO                                                                                                                                                                                        | 1 |
| 13 | Tratamientos medicados para<br>mascotas,<br>Principio activo: FIPRONIL; Uso<br>terapéutico: ECTOPARASITICIDA.<br>Tratamiento y prevención por pulgas<br>y garrapatas                                                                                                                                                                                                 | UNIDAD | Tratamientos medicados<br>para mascotas,<br>Principio activo:<br>FIPRONIL; Uso<br>terapéutico:<br>ECTOPARASITICIDA.<br>Tratamiento y prevención<br>por pulgas y garrapatas                                                                                                                                                                                                       | 1 |

|    |                                                                                                                                                                                                                              |         |                                                                                                                                                                                                                              |   |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| 14 | Productos dermatológicos o anti protozoarios para uso veterinario<br>Principio activo: IRGASAN, TEXAPON, COMPERLAND, EUPERLAN, GLUCAMATE, GLUCQUAT, uso terapéutico: SHAMPOO ANTISEPTICO, presentación: botella por 2 Litros | LITROS  | Productos dermatológicos o anti protozoarios para uso veterinario<br>Principio activo: IRGASAN, TEXAPON, COMPERLAND, EUPERLAN, GLUCAMATE, GLUCQUAT, uso terapéutico: SHAMPOO ANTISEPTICO, presentación: botella por 2 Litros | 1 |
| 15 | ELEMENTOS PLÁSTICOS PARA EL ASEO Y RECOLECCIÓN DE EXCREMENTOS DE LOS EJEMPLARES                                                                                                                                              | PAQUETE | ELEMENTOS PLÁSTICOS PARA EL ASEO Y RECOLECCIÓN DE EXCREMENTOS DE LOS EJEMPLARES                                                                                                                                              | 1 |
| 16 | Vendajes de gasa, ROYO GASA 1 x 1 YARDA                                                                                                                                                                                      | UNIDAD  | Vendajes de gasa, ROYO GASA 1 x 1 YARDA                                                                                                                                                                                      | 1 |
| 17 | Tratamientos medicados para mascotas, Suplemento nutricional con ácidos grasos, vitaminas, L-Metionina, Cloruro de colina, sulfato de Selenio y Zinc.                                                                        | UNIDAD  | Tratamientos medicados para mascotas, Suplemento nutricional con ácidos grasos, vitaminas, L-Metionina, Cloruro de colina, sulfato de Selenio y Zinc.                                                                        | 1 |

|    |                                                                                                                                                                                                        |        |                                                                                                                                                                                                        |   |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
|    |                                                                                                                                                                                                        |        |                                                                                                                                                                                                        |   |
| 18 | Tratamientos medicados para mascotas,<br>Principio activo: VITAMINA B1, B2, B3, B5, B6, B12, BIOTINA, ACIDO PANTOTENICO, CALCIO, uso terapéutico: VITAMINICO MINERAL, presentación: frasco por 1 litro | UNIDAD | Tratamientos medicados para mascotas,<br>Principio activo: VITAMINA B1, B2, B3, B5, B6, B12, BIOTINA, ACIDO PANTOTENICO, CALCIO, uso terapéutico: VITAMINICO MINERAL, presentación: frasco por 1 litro | 1 |
| 19 | <b>PELOTAS JUGUETES DE CAUCHO COMPACTO CON BUENA RESISTENCIA Y REBOTE</b>                                                                                                                              | UNIDAD | <b>PELOTAS JUGUETES DE CAUCHO COMPACTO CON BUENA RESISTENCIA Y REBOTE</b>                                                                                                                              | 1 |
| 20 | Tratamientos medicados para mascotas,<br>Principio Activo: VIRUS DE MOQUILLO, HEPATITIS, PARVOVIRUS, PARAINFLUENZA, RABIA, LEPTOSPIRA; Uso terapéutico: BIOLOGICO                                      | UNIDAD | Tratamientos medicados para mascotas,<br>Principio Activo: VIRUS DE MOQUILLO, HEPATITIS, PARVOVIRUS, PARAINFLUENZA, RABIA, LEPTOSPIRA; Uso terapéutico: BIOLOGICO                                      | 1 |



|    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 21 | El oferente debe ofrecer productos nuevos, originales, garantizar la calidad y las especificaciones técnicas establecidas de los bienes a entregar, aquellos bienes que incumplan, se dará la aplicación de lo contenido en la Ley 1480 de 2011 reglamentada por el decreto 1074 de 2015 y de acuerdo con el Artículo 4, numeral 5 de la Ley 80 de 1993, el oferente debe garantizar que la fecha de vencimiento sea amplia.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 22 | El oferente debe entregar los elementos adquiridos en la cantidad que determine LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ANSERMA CALDAS en la Calle 3 No 3-42                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 23 | El oferente debe asumir la responsabilidad por cualquier tipo de reclamación que se presente por concepto de cantidad o calidad de los elementos, para tal fin deberá garantizar y subsanar la novedad presentada dentro de un plazo estipulado de diez (10) días calendario siguiente a la reclamación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 24 | El oferente deberá anexar la CERTIFICACIÓN DE Implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SSG-SST por parte de la Empresa y la Matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos de los oferentes en el presente proceso de contratación. De conformidad con el Decreto 1072 de 2015 en su Artículo 2.2.4.6.28 Contratación: que DICE "EL EMPLEADOR DEBE ADOPTAR Y MANTENER LAS DISPOSICIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE SU EMPRESA, POR PARTE DE LOS PROVEEDORES, TRABAJADORES DEPENDIENTES, TRABAJADORES COOPERADOS, TRABAJADORES EN MISIÓN, CONTRATISTAS Y SUS TRABAJADORES O SUBCONTRATISTAS DURANTE EL DESEMPEÑO DE LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONTRATO" |
| 25 | LA OFERTA ECONOMICA NO PUEDE SER MODIFICADA EN CUALQUIERA DE SUS ITEMS (ESTE DOCUMENTO NO PUEDE SER MODIFICADO ANEXADO O SUPRIMIDO) NO ES SUBSANABLE.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 26 | <b>LOS VALORES UNITARIOS DEBEN INCLUIR IVA, AL IGUAL QUE LOS TOTALES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |

## **2.2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR**

En los términos del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, se debe incluir la tipología contractual jurídicamente procedente para la satisfacción de la necesidad

Con fundamento en lo anterior, LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ANSERMA CALDAS tiene la obligación de adquirir SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD) Y PRODUCTOS QUIMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE, MATERIAL VETERINARIO PARA SEMOVIENTES CANINOS DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ANSERMA CALDAS Y ASI EJECUTAR RECURSOS ASIGNADOS PARA LA VIGENCIA 2026.

El contrato a celebrar será bajo la modalidad de mínima cuantía, y tipo de contrato SUMINISTRO DEACUERDO A LAS NECESIDADES PRESENTADAS POR LOS EJEMPLARES CANINOS Y PLAN SANITARIO

## **2.3 TIPOLOGIA**

**SUMINISTRO** DEACUERDO A LAS NECESIDADES PRESENTADAS POR LOS EJEMPLARES CANINOS Y PLAN SANITARIO

## **2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del contrato será hasta el VENTISIETE (24) DE DICIEMBRE DE 2026 hasta agotar el valor del recurso, o lo que primero ocurra contados a partir de la FIRMA DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO. COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, FIRMA DEL CONTRATO, APROBACIÓN DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y DE CALIDAD DEL BIEN POR PARTE DE LA OFICINA JURIDICA, REGISTRO PRESUPUESTAL, Y PUBLICACIÓN EN SECOP II Y TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026.

## **2.4. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL**

### **12. DOMICILIO CONTRACTUAL**

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Anserma Caldas, Calle 3 No 3-42, Gestión Corporativa.

### **13. LUGAR DE EJECUCIÓN**

El lugar de ejecución será **en LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ANSERMA CALDAS, Dependencia de Gestión Corporativa.**

## **2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

### **2.5.1. OBLIGACIONES GENERALES**

Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista contrae las siguientes obligaciones:

#### **14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ANSERMA CALDAS, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

- a) Garantizar que los productos sean de óptima calidad.
- b) Garantizar la entrega de los productos de acuerdo a las necesidades y plan sanitario.
- c) Si los bienes y/o servicios presentan fallas deben ser cambiados por el contratista sin ningún costo adicional para LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ANSERMA CALDAS.
- d) Si las fallas o defectos que se presenten con ocasión de material defectuoso, el Contratista adjudicatario deberá reponerlo, en un término no mayor a veinticuatro (24) horas
- e) Los elementos deben ser nuevos y de alta calidad, los elementos deteriorados, incompletos, vencidos o que no cumplan con las características detalladas en el presente contrato, serán devueltos y deberán ser reemplazados por los exigidos.
- f) las especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso son de carácter obligatorio, por lo tanto, la propuesta que no ofrezca alguno de tales ítems en los términos y condiciones solicitadas, incumplirá el requisito habilitante de carácter técnico y por lo tanto dará causal a rechazo de la oferta.
- g) Atender las solicitudes del Supervisor del contrato, por mala calidad de los elementos recibidos, en un tiempo máximo de 72 horas.
- h) Cumplir con el objeto del contrato, de conformidad, con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas, y técnicas señaladas en los ESTUDIOS PREVIOS, EN LA ACEPTACION DE LA OFERTA y de acuerdo con su propuesta y asumir los costos del transporte, cargue, descargue, y entrega de los bienes.
- j) El oferente deberá disponer del personal idóneo y en número suficiente para la ejecución del contrato.
- k) Entregar los bienes a que hace referencia el objeto del presente contrato con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos e invitación pública.
- l) El oferente deberá anexar la CERTIFICACIÓN DE Implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SSG-SST por parte de la Empresa y la Matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos de los oferentes en el presente proceso de contratación. De conformidad con el Decreto 1072 de 2015 en su Artículo 2.2.4.6.28 Contratación: que DICE "EL EMPLEADOR DEBE ADOPTAR Y MANTENER LAS DISPOSICIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE SU EMPRESA, POR PARTE DE LOS PROVEEDORES, TRABAJADORES DEPENDIENTES, TRABAJADORES COOPERADOS,

**TRABAJADORES EN MISIÓN, CONTRATISTAS Y SUS TRABAJADORES O SUBCONTRATISTAS DURANTE EL DESEMPEÑO DE LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONTRATO"**

m) El oferente debe dar cumplimiento a la Ley 1480 del 12 de octubre de 2011 por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones, en especial el Artículo 6º Calidad, Idoneidad y seguridad de los productos.

n) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ANSERMA CALDAS INPEC

o) La oferta presentada deberá tener una validez de treinta (30) días calendario a partir de la fecha de presentación de la propuesta

p) el contratista deberá manifestar bajo la gravedad del juramento y bajo su responsabilidad, que no está incurso en la inhabilidad contenida en el artículo 5º de la LEY 828 DE 2003 y las demás inhabilidades o incompatibilidades previstas en los artículos 127 de la Constitución política de Colombia, 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables a la materia.

q) responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar del personal que emplee en la ejecución del contrato.

r) todas las demás obligaciones que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato

s) la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de mayo de 2020 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020.

- Mantener actualizada la información requerida por el SECOP.
- Las demás que surjan del contenido del contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

## **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**

### **2.6. OBLIGACIONES DEL INPEC**

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

1. Aprobar oportunamente las Garantías que en debida forma constituya el contratista.
2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
3. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los bienes recibidos, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.

4. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los bienes entregados a la Entidad.
5. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 “por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
6. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

## **2.7. SUPERVISOR DESIGNADO**

La supervisión del contrato estará a cargo del **COORDINADOR DEL GRUPO OPERATIVO CANINO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ANSERMA CALDAS**, quien será notificado por escrito, por la Subdirección de Gestión Contractual o quien haga sus veces en los demás niveles del Instituto, una vez suscrito el contrato, o por quien el ordenador del gasto designe.

El supervisor designado verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en el Manual de Contratación y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

## **2.8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

La selección de la oferta más favorable para el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC – se realizará mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía de conformidad con el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con la Sección 1 Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

En virtud de lo anterior y como quiera que el valor de los bienes/servicios a adquirir lo supera el diez (10%) por ciento de la menor cuantía establecida por la el INPEC para el presupuesto de la vigencia **2026**, se adelantara el proceso mediante la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

Lo anterior de conformidad a lo previsto en el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual señala que se seguirá el procedimiento de

Minima Cuantía cuando el valor del bien, servicio u obra adquirir no exceda el diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad contratante, independiente de su objeto.

## 2.9. ANÁLISIS DEL SECTOR

El INPEC, en aras de efectuar un estudio de mercado más ajustado, procedió a realizar la consulta de los precios de mercado, adelantando el estudio mediante la invitación a cotizar de (Cantidad de proponentes en letras y números) proponentes, de los cuales se obtuvo respuesta con la siguiente información.

*(Nombres de los Proponentes)*

### • AGROVETERINARIA PROCAMPO

Una vez realizado el promedio entre las cotizaciones, el valor ofertado no supera los recursos establecidos por la entidad para la presente contratación.

## 2.10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de **UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.950.000) M/CTE**, incluido **IVA** suma que incluye todos los tributos a que haya lugar y que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

| BSITEM | RUBRO PRESUPUESTAL        | ELEMENTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|--------|---------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------|----------------|-------------|
| 363    | A-02-02-02-008-003 REC 10 | SERVICIOS DE MEDICACIÓN PREVENTIVA DE SALUD ANIMAL CONSULTA GENERAL Y ATENCIÓN DE URGENCIAS, QUE SE PRESTARA LAS 24 HORAS DEL DIA INCLUYENDO LOS FINES DE SEMANA Y FESTIVO, Y EL SERVICIO PARA ATENCIÓN A DOMICILIO EN LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ANSERMA CALDAS CALLE 3 3 42 ANSERMA CALDAS | servicio         | 1        | 90.000         | 90.000      |

|              |                           |                                                                                                                    |   |         |                     |
|--------------|---------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---------|---------------------|
| 363          | A-02-02-02-008-003 REC 10 | SERVICIO DE servicio MEDICACIÓN PREVENTIVA DE SALUD ANIMAL SERVICIO DE PROFILAXIS CANINO                           | 1 | 300.000 | 300.000             |
| 363          | A-02-02-02-008-003 REC 10 | SERVICIO DE servicio MEDICACIÓN PREVENTIVA DE SALUD ANIMAL SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y LABORATORIO CLINICO | 1 | 250.000 | 250.000             |
| <b>TOTAL</b> |                           |                                                                                                                    |   |         | <b>\$ 640.000 -</b> |

| BSITEM | RUBRO PRESUPUESTA L       | ELEMENTO                                                                                                                                                                       | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|--------|---------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------|----------------|-------------|
| 259    | A-02-02-01-003-005 REC 10 | PRODUCTO COSMETICO DISEÑADO PARA NEUTRALIZAR MALOS OLORES Y REFRESCAR EL PELAJE ENTRE BAÑOS DE LOS PERROS CON PH NEUTRO BAJO O NULO CONTENIDO DE ALCOHOL Y AGENTES HIDRATANTES | litro            | 1        | 112.000        | 112.000     |
| 259    | A-02-02-01-003-005 REC 10 | Tratamientos medicados para mascotas, Suplemento nutricional con ácidos grasos, vitaminas, L-Metionina, Cloruro de colina, sulfato de Selenio y Zinc.                          | unidad           | 1        | 53.000         | 53.000      |

|     |                           |                                                                                                                                                                                                                                     |        |   |         |         |
|-----|---------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---|---------|---------|
| 259 | A-02-02-01-003-005 REC 10 | Geles o soluciones galón<br>tópicas de yodo<br>Principio activo:<br>YODO ETANOL,<br>ACIDO SULFURICO,<br>ACIDO FOSFORICO;<br>Uso terapéutico:<br>ANTISEPTICO /<br>DESINFECTANTE;<br>presentación: GALON<br>POR 3.785 ML (1<br>GALON) | unidad | 1 | 195.000 | 195.000 |
| 259 | A-02-02-01-003-005 REC 10 | Tratamientos para<br>medicados para<br>mascotas,<br>Cuello isabelino para<br>tratamientos<br>veterinarios talla L                                                                                                                   | unidad | 1 | 35.000  | 35.000  |
| 259 | A-02-02-01-003-005 REC 10 | Comida humedad<br>para perros, contenido<br>de humedad superior<br>al 70%, alta<br>palatabilidad y<br>proteína animal como<br>primer ingrediente                                                                                    | unidad | 1 | 3.500   | 3.500   |
| 259 | A-02-02-01-003-005 REC 10 | Guantes de examen o<br>para procedimientos<br>no quirúrgicos<br>GUANTE NITRILO<br>TALLA M,<br>presentación: caja por<br>100 unidades                                                                                                | caja   | 1 | 33.000  | 33.000  |
| 259 | A-02-02-01-003-005 REC 10 | Antihelmínticos y otros<br>antiparasitarios,<br>Principio activo:<br>PIRANTEL<br>PAMOATO,<br>PRAZIQUANTEL, uso<br>terapéutico:<br>ANTIHELMINTICO,<br>presentación: jeringa<br>por 10 ml                                             | unidad | 1 | 19.500  | 19.500  |

|     |                           |                                                                                                                                                                                                                                          |        |   |        |        |
|-----|---------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---|--------|--------|
|     |                           |                                                                                                                                                                                                                                          |        |   |        |        |
| 259 | A-02-02-01-003-005 REC 10 | Tratamientos medicados para mascotas, Principio activo: ACIDO SALICILICO, ACIDO BORICO, ACIDO ACETICO; Uso terapéutico: SOLUCION OTICA; Presentación: FRASCO POR 100 ml                                                                  | unidad | 1 | 20.000 | 20.000 |
| 259 | A-02-02-01-003-005 REC 10 | Productos dentales para uso veterinario, Principio activo: CLORHEXIDINA; Uso terapéutico: ANTISEPTICO / DESINFECTANTE. Solución antiséptica oral para la higiene bucal de caninos y felinos; presentación: FRASCO DISPENSADOR POR 120 mL | unidad | 1 | 58.000 | 58.000 |
| 259 | A-02-02-01-003-005 REC 10 | Tratamientos medicados para mascotas, Principio activo: PERMETRINA, uso terapéutico: JABON INSECTICIDA PARA BAÑO, presentación: JABON POR 90 gr                                                                                          | unidad | 1 | 16.500 | 16.500 |
| 259 | A-02-02-01-003-005 REC 10 | Rociador, FUMIGADORA, Capacidad del Tanque: 15L/4gl, Sistema de Inyección y Presión: Presión                                                                                                                                             | unidad | 1 | 90.000 | 90.000 |

|     |                           |                                                                                                                                                                                                                                        |        |   |         |         |
|-----|---------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---|---------|---------|
|     |                           | Hidráulica, Pistón y Cámara Internos, Presión de Trabajo: 40 psi +/- 10%, Rango de Presión: 150 psi, Palancazos Por Minuto: 10 Con Boquilla de 600 cc/mín, Peso Neto: 5 kg, Dimensiones con Empaque: Alto 61 cm Ancho 19.5 cm Largo 41 |        |   |         |         |
| 259 | A-02-02-01-003-005 REC 10 | Desinfectante esterilizador de instrumentos, Principio activo: CLORHEXIDINA, uso terapéutico: ANTISEPTICO / DESINFECTANTE, presentación: BOTELLA POR 1 LITRO                                                                           | unidad | 1 | 110.000 | 110.000 |
| 259 | A-02-02-01-003-005 REC 10 | Tratamientos medicados para mascotas, Principio activo: FIPRONIL; Uso terapéutico: ECTOPARASITICIDA. Tratamiento y prevención por pulgas y garrapatas                                                                                  | unidad | 1 | 32.000  | 32.000  |

|     |                                                            |                                                                                                                                                                                                                              |                       |            |                    |                    |
|-----|------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|------------|--------------------|--------------------|
| 259 | A-02-02-01-003-005 REC 10                                  | Productos dermatológicos o anti protozoarios para uso veterinario<br>Principio activo: IRGASAN, TEXAPON, COMPERLAND, EUPERLAN, GLUCAMATE, GLUCQUAT, uso terapéutico: SHAMPOO ANTISEPTICO, presentación: botella por 2 Litros | unidad                | 1          | 125.000            | 125.000            |
| 259 | A-02-02-01-003-005 REC 10<br><br>A-02-02-01-003-005 REC 10 | ELEMENTOS PLÁSTICOS PARA EL ASEO, Y RECOLECCIÓN DE EXCREMENTOS DE LOS EJEMPLARES<br><br>Vendajes de gasa, ROYO GASA 1 x 1 YARDA                                                                                              | Paquete<br><br>unidad | 1<br><br>1 | 2.000<br><br>3.000 | 2.000<br><br>3.000 |
| 259 | A-02-02-01-003-005 REC 10                                  | Tratamientos medicados para mascotas, Suplemento nutricional con ácidos grasos, vitaminas, L-Metionina, Cloruro de colina, sulfato de Selenio y Zinc.                                                                        | unidad                | 1          | 46.000             | 46.000             |

|     |                           |                                                                                                                                                                                                     |        |   |                     |          |
|-----|---------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---|---------------------|----------|
| 259 | A-02-02-01-003-005 REC 10 | Tratamientos medicados para mascotas, Principio activo: VITAMINA B1, B2, B3, B5, B6, B12, BIOTINA, ACIDO PANTOTENICO, CALCIO, uso terapéutico: VITAMINICO MINERAL, presentación: frasco por 1 litro | unidad | 1 | 68.000              | 68.000   |
| 259 | A-02-02-01-003-005 REC 10 | <b>PELOTAS JUGUETES DE CAUCHO COMPACTO CON BUENA RESISTENCIA Y REBOTE</b>                                                                                                                           | unidad | 1 | 28.000              | 28.000   |
| 259 | A-02-02-01-003-005 REC 10 | Tratamientos medicados para mascotas Principio Activo: VIRUS DE MOQUILLO, HEPATITIS, PARVOVIRUS, PARAINFLUENZA, RABIA, LEPTOSPIRA, Uso terapéutico: BIOLÓGICO                                       | unidad | 1 | 55.000              | 55.000   |
|     | <b>TOTAL</b>              |                                                                                                                                                                                                     |        |   | <b>\$ 1.104.500</b> | <b>-</b> |

## VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000) M/CTE, excluido IVA igual que los totales** suma que incluye todos los tributos a que haya lugar y que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

Para determinar el valor de estimado del contrato, se realizó un estudio del mercado y análisis del sector económico y de los oferentes, el cual se encuentra descrito en el análisis del sector del proceso.

El valor estimado del contrato corresponderá al presentado por el proponente adjudicatario en su oferta económica.

### 2.1. FORMA DE PAGO

El INPEC pagará al contratista el valor del contrato así:

El INPEC efectuará Pagos de acuerdo a servicios recibidos, a la disponibilidad de cupo PAC y al contratista de acuerdo al valor de Los productos recibidos; es decir, **LA ENTREGA DE LOS BIENES**, previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

Los pagos se efectuarán previa presentación de los documentos señalados por el Supervisor del contrato, información que se suministrará con la suscripción del acta de inicio (cuando aplique).

**NOTA 1:** La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a los montos autorizados en Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la entidad.

**NOTA 2:** Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto el INPEC realizará las retenciones a que haya lugar.

Para cada pago el contratista deberá entregar los siguientes documentos:

1. Factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (Si aplica).
2. Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 y párrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA).
3. Informe de ejecución del contratista.
4. Certificación de cumplimiento del supervisor.
5. Documento de remisión y/o relación de los elementos entregados por el contratista y el respectivo soporte de ingreso al almacén de la Entidad. (Si aplica).
6. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, del bien y/o servicio
7. Los demás documentos que sean requeridos por el Grupo de Tesorería, o quien haga sus veces en los demás niveles (Direcciones Regionales, Escuela de Formación o Establecimientos de Reclusión del Orden nacional).

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La factura será cancelada por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a sus cargo la recepción, verificación y aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En relación con los descuentos de la ley relacionados con la retención en la fuente renta por compras, retención en la fuente ICA por compras, se realizarán en el momento de trámite del pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo visto bueno del supervisor del contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor, en donde según solicitud oficio **No 2026IE0143681**, **2026IE0143692** y respuesta mediante oficio **No 2026IE0144080**

En lo correspondiente a los impuestos, se comunica lo siguiente:

| OBJETO DEL CONTRATO                                                                                                                                                                                                                                   | EXCLUSION IVA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | RETENCIONES                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Compra de material veterinario y contratación de asistencia medico veterinaria para los caninos a cargo del establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Anserma caldas y así ejecutar recursos asignados para la vigencia 2026 | <p>El siguiente contrato que se realiza</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>por la compra de material veterinario rubro A-02-02-01-002-005 bsitem 259 para los semovientes caninos a cargo del EPMSC ANSERMA según certificación expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho No. MJD-CER26-0000373-10000 donde se contemplan las partidas arancelarias y rubro presupuestales e indican que el bien a contratar está EXCLUIDO DE IVA (artículo 130 de la ley 633 de 2000 EXCLUSION DE IVA)</li> <li>por el servicio de asistencia veterinaria A-02-02-02-008-003 bsitem 363 para los semovientes caninos a cargo del EPMSC ANSERMA NO está contemplado según certificación expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho No. MJD-CER26-0000373-10000 donde se contemplan las partidas arancelarias y rubro presupuestales e indican que el servicio a contratar NO está EXCLUIDO DE IVA (artículo 130 de la ley 633 de 2000 EXCLUSION DE IVA)</li> </ul> | <p>Retención en la fuente por compras:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 2.5% Personas Declarantes</li> <li>- 3.5% Personas No Declarantes</li> </ul> <p>Retención en la fuente por servicios del 4%</p> <p>Retención de IVA del 15% sobre el valor de IVA</p> |

Durante la ejecución del contrato el prestador del servicio debe asumir las demás cargas tributarias de carácter legal del orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar.

## 2.2. RESPALDO PRESUPUESTAL (CDP)

La presente contratación se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 626 del 01-06-2026 Por un valor de **UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (1.950.000) M/CTE.**, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto correspondiente para ADQUIRIR SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD)

La presente contratación se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 526 del 01-06-2026 Por un valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS (1.800.000) M/CTE.**, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto correspondiente a PRODUCTOS QUIMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE, MATERIAL VETERINARIO, PLAN SANITARIO PREVENTIVO PARA LOS SEMOVIENTES CANINOS A CARGO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ANSERMA CALDAS

## 3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo señalado por el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007<sup>1</sup>, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, cerrado el proceso y dentro del término señalado para la evaluación de ofertas, el INPEC, a través de las personas designadas, evaluará la propuesta económica.

<sup>1</sup> Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el INPEC tendrá como único factor de selección del contratista, **el menor precio ofrecido**, siempre que este se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad.

Cuando se presente una sola oferta, el INPEC aceptará ésta, siempre que la misma cumpla con todos y cada uno de los requerimientos técnicos.

### 3.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICOS

Los requisitos para acreditar la capacidad jurídica son los establecidos en la Invitación Pública, que hace parte integral del presente proceso de contratación.

### 3.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

#### 3.2.1. REQUISITOS DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 y al Manual de la Modalidad de Mínima Cuantía de Colombia Compra Eficiente, en el cual las entidades Estatales no están obligadas a establecer un requisito habilitante de experiencia en los procesos de Contratación de Mínima Cuantía, de acuerdo a lo anterior el proponente debe demostrar que ha ejecutado mínimo TRES (3) contratos para entidades Públicas o Privadas a la fecha de apertura del presente proceso para contratar la venta de alimentos para semovientes caninos, cuya sumatoria deber ser igual o mayor al 100% de la propuesta.

- a. **Razón social de la Empresa o Entidad contratante:** Los contratos pueden haber sido celebrados con entidades públicas, mixtas, organismos multilaterales, o privados.
- b. **Nombre del Contratista**
- c. **Objeto, Alcance, actividades o Obligaciones:** Debe guardar relación con el objeto del presente proceso, es decir, debe contemplar actividades (mencionar las que estén relacionadas con la necesidad a satisfacer).
- d. **Valor:** La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- e. **Plazo de ejecución:** en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando el día mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución. En los casos en los que no se registre la fecha exacta de inicio y finalización, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de inicio y el primer día del respectivo mes como fecha de terminación.
- f. **Porcentaje de participación:** en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- g. **Estado de los contratos:** Totalmente ejecutado a la fecha del cierre del proceso de selección.
- h. **Firma de quien expide la certificación.**

Solo se tendrán en cuenta para la verificación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el anexo complementario. No obstante, lo anterior, la entidad podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes

cargados con la propuesta a SECOP, prevalecerá la información de los soportes.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y de ellos se extrae la información requerida en el presente numeral. En el caso que la certificación, copia de contrato o acta de liquidación, no contengan la información solicitada en el presente anterior, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, anexo o ficha técnica, u otros documentos que hagan parte del contrato, los cuales deben ser suscritos por los funcionarios competentes. El INPEC se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta dentro del término del traslado del informe de evaluación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal, se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

**NOTA:** Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

- Número del proceso en el cual se aportó la certificación.
- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Estado del contrato.
- Fecha de suscripción y terminación (día, mes y año)
- Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante, la experiencia podrá ser continua o discontinua.
  
- La experiencia con entidades Públicas o Privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, según lo indicado en el numeral anterior sea igual o superior al 100% de lo ofertado por el proponente.
  
- No serán válidos los contratos verbales
  
- No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista
  
- La creación de la Empresa debe ser superior a un (1) año verificada con el Certificado de Cámara y Comercio

### 3.2.1.1. Reglas para la valoración de la experiencia

- a) En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato (para efecto de la idoneidad).

En el evento en el Consorcio o Unión Temporal este compuesto por más de XX (XX) (Depende del número de contratos que se está solicitando para acreditar la experiencia) integrantes, para efecto de verificar los XX (XX) (Depende del número de contratos que se está solicitando para acreditar la experiencia) contratos exigidos para acreditar la experiencia del proponente, solamente se tendrán en cuenta las certificaciones de los XX (XX) contratos de mayor valor. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de la regla establecida en el párrafo anterior.

- b) Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes respecto de su valor, sin considerar el porcentaje de participación propuesto para participar en el presente proceso de selección.
- c) Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal.
- d) En caso que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.
- e) No se acepta auto-certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por él o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.
- f) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.
- g) Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.
- h) La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado o la fecha de expedición

de la tarjeta profesional de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

- i) Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.
- j) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
- k) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la partición de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.
- l) Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el presente anexo complementario.
- m) Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: Para el caso de contratos en dólares americanos (\$USD), se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la República en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

### **3.2.2. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

El proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS para llevar a cabo TODAS las actividades descritas en el citado documento.

Los proponentes deberán anexar con su propuesta lo siguiente:

[De requerirse documentos adicionales que permitan validar las características y capacidades técnicas para ejecutar el contrato (ejemplo: certificaciones de fabricantes o de distribuidor autorizado o instalador de equipos, de software, hojas, fichas de especificaciones técnicas, folletos etc.), se deben incluir en este aparte y relacionar en el anexo técnico]

### **3.2.3. Certificación bancaria**

El oferente debe presentar un certificado expedido por entidad financiera con fecha de expedición inferior a sesenta (60) días calendario, en donde tenga cuenta corriente o de ahorros, a través de la cual el INPEC efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir. Dicha certificación debe contener nombre del titular de la cuenta, clase de cuenta, número y sucursal.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la aceptación de la propuesta, este deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al INPEC, el número de cuenta bancaria en donde se efectuaran los pagos a nombre del consorcio o unión temporal.

#### 4. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El EPMSC Anserma, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre.

Luego se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

#### • HISTORICO DE LA ENTIDAD Y ANALISIS DEL SECTOR

| ENTIDAD  |                                                                |                          |                                                                                                                                                                                                         |                        |                                                       |                                                       |
|----------|----------------------------------------------------------------|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| País     | Entidad Estatal                                                | Referencia               | Descripción                                                                                                                                                                                             | Fase actual            | Fecha de publicación                                  | Fecha de presentación de ofertas                      |
| COLOMBIA | CARCEL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE ANSERMA C                      | EPMSCANSE RMA-MC-24-2025 | COMPRA DE MATERIAL VETERINARIO Y CONTRATACION DE ASISTENCIA MEDICO VETERINARIA PARA LOS CANINOS A CARGO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ANSERMA CALDAS Y ASI EJE | Presentación de oferta | 24/05/2025 4:06:49 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito | 29/05/2025 8:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito |
| SECTOR   |                                                                |                          |                                                                                                                                                                                                         |                        |                                                       |                                                       |
| País     | Entidad Estatal                                                | Referencia               | Descripción                                                                                                                                                                                             | Fase actual            | Fecha de publicación                                  | Fecha de presentación de ofertas                      |
| COLOMBIA | CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - ARMENIA            | 044-MC-CENACARMENIA-2025 | SUMINISTRO MATERIAL VETERINARIO Y SOSTENIMIENTO CANINO CURSO 132 BICIS                                                                                                                                  | Presentación de oferta | 10/11/2025 6:28:43 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito | 13/11/2025 6:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito |
| COLOMBIA | BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 26           | 032-MC-BASPC26-2024      | EL SUMINISTRO DE MATERIAL VETERINARIO Y DE SOSTENIMIENTO CANINO                                                                                                                                         | Presentación de oferta | 27/11/2024 1:17:18 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito | 29/11/2024 6:30:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito |
| COLOMBIA | ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE PAMPLONA - INPEC | 006-2023                 | CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL VETERINARIO Y SERVICIO DE ATENCION MEDICO VETERINARIA Y SALUD DE CANINOS, CON DESTINO AL SOSTENIMIENTO DE LOS SEMOVIENTES CANINOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO | Presentación de oferta | 13/10/2023 2:07:55 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito | 23/10/2023 5:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito |

#### • ANALISIS DE RIESGO

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: CALLE 26 No. 27-48

Conmutador: PBX 2347474 EXT 1128 - 1366

Subdirección.contractual@inpec.gov.co

| Tipo de Riesgo                   | Descripción del Riesgo                                                                                                   | Impacto                                                          | Mitigación / Tratamiento                                                                             | Asignación  |
|----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| Operativo / Técnico              | Desabastecimiento o entrega tardía de insumos críticos (vacunas, anestésicos, jeringas).                                 | Alto: Parálisis de la asistencia médica veterinaria.             | Exigir cronograma de entregas y mantener un stock mínimo de seguridad.                               | Contratista |
| Calidad                          | Material veterinario defectuoso, vencido o que no cumple especificaciones técnicas (instrumental quirúrgico defectuoso). | Alto: Daño a la salud animal o ineficacia de tratamientos.       | Inspección técnica obligatoria al recibir el material antes del ingreso a inventario.                | Contratista |
| Económico Financiero             | Incremento desmedido de precios en insumos importados por fluctuación de divisas.                                        | Medio: Desequilibrio financiero del contrato.                    | Establecer cláusulas de revisión de precios o topes fijos en los pliegos de contratación.            | Compartido  |
| Salud Ocupacional (Bioseguridad) | Accidentes biológicos del personal asistencial (mordeduras, zoonosis, pinchazos).                                        | Alto: Bajas médicas de veterinarios y demandas legales.          | Exigir y verificar el uso estricto de Elementos de Protección Personal (EPP) y protocolos de manejo. | Contratista |
| Cumplimiento                     | Falta de idoneidad o ausencia del personal veterinario programado para las jornadas de asistencia.                       | Medio: Incumplimiento de metas de atención y quejas de usuarios. | Solicitar hojas de vida con certificaciones previas y aplicar multas por ausentismo.                 | Contratista |
| Ambiental / Legal                | Manejo inadecuado de residuos hospitalarios peligrosos (biocontaminados, cortopunzante).                                 | Alto: Sanciones por parte de las autoridades ambientales.        | Plan de Gestión de Residuos Hospitalarios activo y contratación de operador autorizado.              | Contratista |

## 5. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista, a su costo deberá constituir a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC con NIT 800.215.546-5, o sus equivalentes en las Direcciones Regionales, Establecimientos de Reclusión de Orden Nacional y Escuela Penitenciaria, una de las siguientes garantías: 1. Contrato de Seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por la Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos. Se deja constancia que para esta contratación no se necesita suficiencia de seguro de seguridad civil extracontractual.

La misma deberá amparar los riesgos señalados a continuación:

### GARANTÍA ÚNICA:

**DE SER SOLICITADA**, El contratista deberá constituir a favor DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ANSERMA CALDAS Nit. 810.001.374-2 Garantía única que podrá consistir en: Póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, fiducia mercantil en garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía, que ampare:

De conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015 en su **Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías, La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.** Por la modalidad y el objeto del contrato EL INPEC DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ANSERMA CALDAS, aplicando el principio de transparencia **SI** considera necesario constituir Garantía.

Según lo establecido en el Decreto No 1082 en su Artículo 2.2.1.2.3.17 Garantía de Cumplimiento. Garantía de Cumplimiento del contrato debe cubrir: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CALIDAD DEL BIEN O SERVICIOS.**

**La de Cumplimiento del Contrato.** - de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082/2015 en el Artículo 2.2.1.2.3.1.12 Suficiencia de la Garantía de Cumplimiento. La Garantía de Cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor del contrato, por lo tanto, **ESTA**

GARANTIA DEBERA CUBRIR LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y CUATRO MESES MAS Y UN 20% DEL VALOR DEL CONTRATO.

**La suficiencia de la garantía de calidad del servicio.** - de conformidad al Artículo 2.2.1.2.3.1.15 la Entidad Estatal debe determinar el valor y plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía estabilidad del contrato principal en cumplimiento del párrafo del artículo 854 de la Ley 1474 de 2011. (Decreto 1510 de 2013, Artículo 124). *Esta garantía deberá cubrir la vigencia del contrato y cuatro meses más y un 10% del valor del contrato.*

**La suficiencia de la garantía de calidad de bienes.** - según el Artículo 2.2.1.2.3.1.16 la Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con objeto, el valor la naturaleza, las obligaciones contenidas en contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos. *Esta garantía deberá cubrir la vigencia del contrato y cuatro meses más y un 10% del valor del contrato.*

**Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual.** - según el Artículo 2.2.1.2.3.1.17. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a Doscientos (299) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a Mil quinientos (1500) SMMLV.

| AMPARO                                                           | SUFICIENCIA            | VIGENCIA                            |
|------------------------------------------------------------------|------------------------|-------------------------------------|
| Cumplimiento del Contrato.                                       | 20%                    | Duración del contrato y 6 meses mas |
| Suficiencia de la garantía de calidad del servicio.              | 10%                    | Duración del contrato y 6 meses mas |
| Suficiencia de la garantía de calidad de bienes.                 | 10%                    | Duración del contrato y 6 meses mas |
| Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual | Doscientos (200) SMMLV | Duración del Contrato               |

[Los amparos de la garantía única de cumplimiento, así como la necesidad de constitución de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, se deberán solicitar dependiendo de las particularidades del objeto contractual. Se pueden requerir todos o algunos de los amparos antes mencionados]

**NOTA 1:** Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la entidad.

**NOTA 2:** El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

**NOTA 3:** Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

**NOTA 4:** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

**NOTA 5:** La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

**NOTA 6:** A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

## **6. INDEMNIDAD**

El Contratista se obliga a mantener libre e indemne a la Entidad por cualquier daño, perjuicio, reclamo, demanda, acción legal y costas que sean originadas en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causas imputables al Contratista las acciones u omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o distribuidores, así como el personal de estos, que ocasionen deficientes en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

## **7. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO**

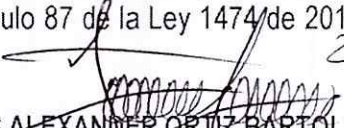
El manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, señala en el anexo 3 que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC es una Entidad Estatal Especial, sin embargo, como Establecimiento Público el INPEC es una entidad Estatal de carácter General. En esa medida, al presente contrato le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales:

## **8. POTESTAD VERIFICADORA.**

El INPEC se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarias para el cumplimiento de dicha verificación.

## **9. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

En mi calidad de responsable de la estructuración técnica del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

  
**JESUS ALEXANDER ORTIZ BARTOLO**  
**COORDINACIÓN GOCAN ÁNSERMA CALDAS**

Revisado por: JULIO CESAR CORTES RUIZ  
Elaborado por: JESUS ALEXANDER ORTIZ BARTOLO  
Fecha de elaboración: 17-07-2026